

Barcelona, 10/02/2007

**Proceso Judicial de Desahucio por Falta de Pago y Reclamación de Rentas :**

- Reclamación al inquilino para efectuar el pago mediante burofax antes de los dos meses de interponer la demanda.
- Si no efectúa el pago, interposición de demanda de desahucio por falta de pago y reclamación de las rentas debidas y vencidas ante el Juzgado donde esté ubicada la vivienda a través de abogado y procurador.
- El demandado, antes del juicio, puede paralizar el proceso (enervación) y por tanto continuar con el arrendamiento de la vivienda en el caso de que pague antes de la vista y que con anterioridad el propietario no le haya requerido formalmente del pago.
- Una vez presentada la demanda y admitida por el Juez, en el plazo de cinco días se dictará Auto de admisión de la demanda, traslado al demandado de la misma así como se señalará fecha y hora para la celebración de la vista debiendo mediar un plazo mínimo de 10 días y máximo de 20 días.

La no comparecencia a la vista por parte del inquilino no suspenderá el juicio.

Asimismo cabe la posibilidad de que en dicho Auto ya se señale fecha para el lanzamiento que podrá ser inferior a 1 mes desde la fecha de la vista según la actual Ley de Enjuiciamiento Civil.

- Una vez celebrada la vista, en estos procesos, el Juez dictará sentencia en el plazo de cinco días siguientes a la misma.

Carmen Álvarez  
- abogada-  
Nº ICAB: 27.954